

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

REF: PRIVACIÓN PP. 2018-1021.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 159 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2020.

Al momento de fallarse la instancia, se ordena tener como prueba la comunicación proveniente de FAMISANAR EPS y sus correspondientes anexos.

La documental allegada por la apoderada de la demandante y con la que acredita el trámite dado a los oficios 0810,0811, 0812, 0813 y 0814, se agrega a los autos para los fines pertinentes.

En atención a lo solicitado por la apoderada de la demandante en memorial presentado vía correo electrónico el día 6 de octubre, requiérese bajo los apremios de ley la contestación inmediata de los oficios Nros. 0811, 0812, 0813 y 0814. OFÍCIESE, transcribanse los mencionados oficios, así como el num. 3° del art. 44 del C.G.P. y el num. 1° del art. 39 del C.P. y remítanse por el medio más expedito y eficaz.

Procédase por la secretaría a escanear el expediente, conforme a lo ordenado en auto del 6 de julio del cursante año.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Código de verificación:

04ce4a769f4d3bddeaa03dba94ac83f749006fe34c2d3abe17a1af01ee663191

Documento generado en 11/12/2020 02:21:24 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>